



Buenos Aires, 13 JUL 2009

**Ref.: FONTAR – Ley 23.877 Expte. 031/09 -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

Señor Representante:

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que la presentación de la referencia ha sido habilitada, según de la Resolución Nº 187/09 del 29 de junio de 2009 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Queda usted debidamente notificado.



Q. A. L.
Ing. Carlos Leon
Director General
FONTAR

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	
ENTRO	SALIO
	13 JUL 2009
Nº	Nº 23099
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica	

**SEÑOR REPRESENTANTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
Juan Carlos DEL BELLO**
S / D



BUENOS AIRES, 29 JUL 2009

VISTO el Expediente N° UVT 031/09 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO solicita ser habilitada como Unidad de Vinculación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO fue creada por Ley 26.330; y por Resolución N° 1597 del MINISTRO DE EDUCACION de fecha 14 de octubre de 2008 se aprobó su Estatuto provisorio.

Que por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 de Educación Superior las Universidades Nacionales tienen la facultad de constituirse en unidades de Vinculación Tecnológica.

Que consta el informe del Consejo Consultivo para la Promoción y el Fomento de la Innovación, del que resulta que dicho cuerpo se ha pronunciado favorablemente en cuanto a la idoneidad técnica para la gestión tecnológica, recomendando la habilitación como Unidad de Vinculación Tecnológica de la entidad solicitante.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.





Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 23.877, por el Artículo 4º del Decreto Nº1660/96, y por el artículo 59 inciso e) de la Ley 24.521 y por la Resolución de la EX SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Nº1/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Habilitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO como Unidad de Vinculación Tecnológica en los términos de la Ley Nº23877 y normas complementarias.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad solicitante, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO, y cumplido, archívese.



Dr. Armando Bertranou
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción Científica,
Tecnológica y Productiva

RESOLUCION Nº 167/09

